



RESOLUCION No. CSJCAQR22-269

5 de julio de 2022

“Por medio de la cual se ordena una comisión”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en lo dispuesto en el Acuerdo 301 de 1996, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Artículo 136 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

Que en la programación para realizar Visitas de Organización del Trabajo para calificación de servicios de jueces la Magistrada adscrita al despacho N.º 1, se desplazará para dicho fin el día 6 julio de 2022, al municipio de Morelia y al Municipio de Belén el día 8 de julio de 2022, con el Fin de asistir junto al Magistrado del Despacho No 2, al evento programado por la Mesa Interjurisdiccional Indígena Departamental “Socialización del Lineamiento técnico Administrativo e Interjurisdiccional Indígena” y utilizará transporte oficial .

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

RESUELVE

ARTICULO 1º. - Comisionar al señor **JHOALBER EDUARDO NUVAN LUNA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 16.189.793, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, para que durante los días (06) seis y (8) ocho de julio de 2022, sin pernoctar, se desplace al municipio de Morelia y Belén - Caquetá, distantes el primer municipio a 25.3 Km y el segundo a 46 Km de la ciudad de Florencia, con el fin transportar a los Magistrados del Consejo Seccional de la judicatura del Caquetá conforme lo expuesto . Para su desplazamiento y cumplimiento de Funciones utilizará el transporte oficial asignado.

ARTICULO 2º. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no generará pago de viáticos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO BRAVO GÓMEZ
Presidente

CSJCAQ / CLRA / NELS

Firmado Por:

**Luis Fernando Bravo Gomez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cde9f5f025121ca115e4904ca991ceb1703b3b9855c4b49cacdf2315647ec4**

Documento generado en 06/07/2022 08:10:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**